



CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA**

CON GARANTÍA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

2015

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la **Corporación Andina de Fomento** (en adelante, “CAF”), representada en este acto por su Presidente Ejecutivo Encargado, señor Luis Enrique Berrizbeitia, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 5.075.596, debidamente facultado en su calidad de Representante Legal otorgada por el artículo 31 del Convenio Constitutivo, de acuerdo al Memorando No. PE-049/2015 de fecha 5 de octubre de 2015 de y la Nota Verbal N° SRE-886/2015 de fecha 6 de octubre de 2015; y, de la otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca**, en adelante denominado como el “Prestatario”, y, cuando actúe como Organismo Ejecutor, a través de su **Unidad Ejecutora de Proyectos**, se denominará el “Organismo Ejecutor”, representado en este acto por el señor Hugo Cabrera Palacios, de nacionalidad ecuatoriana e identificado con la cédula de ciudadanía No. 010087807-3, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca; autorizado por el Comité de Deuda y Financiamiento de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas según el Acta Resolutiva N° 22 de fecha 24 de septiembre de 2015; en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para el financiamiento parcial del Programa “Barrio para Mejor Vivir – Fase II”, (en adelante, el “Programa”), que tiene como objetivo principal, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Cuenca, en particular, de los sectores de bajos ingresos económicos, proveyendo a los barrios urbanos carenciados de infraestructura integral como: servicios de agua, alcantarillado, vías pavimentadas, aceras, drenajes, alumbrado, redes de telecomunicaciones y espacios verdes.

CAF ha aprobado el otorgamiento de dicho préstamo a interés al Prestatario sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

Conforme a las estipulaciones del presente contrato, CAF se compromete a otorgarle al Prestatario, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y el Prestatario lo acepta con la obligación de utilizarlo exclusivamente para financiar parcialmente el Programa a ejecutarse en el territorio de la República del Ecuador, así como a devolverlo en las condiciones pactadas en este Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo que CAF otorga al Prestatario será hasta por Sesenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 60.000.000,00).

CLÁUSULA CUARTA: Plazo de vigencia del Préstamo

El préstamo tendrá un plazo de hasta quince (15) años, incluyendo un Período de Gracia de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Destino de los Recursos

El Prestatario expresamente acuerda que los recursos que sean desembolsados en virtud del presente Contrato de Préstamo serán utilizados para financiar parcialmente la ejecución del Programa, en sectores de bajos ingresos económicos de la ciudad de Cuenca. Los componentes a financiar son los siguientes: (a) obras viales, (b) drenaje, (c) peatonización; (d) redes de servicios públicos, y (e) fiscalización y estudios definitivos.

La descripción del Programa, que el Organismo Ejecutor se obliga a ejecutar en todos sus componentes, se explica en forma detallada en el Anexo B, el cual forma parte integrante del presente contrato.

Asimismo, el Organismo Ejecutor tomará las medidas conducentes para que terceros contratados para el desarrollo del Programa hagan un uso lícito de los recursos.

CLÁUSULA SEXTA: El Organismo Ejecutor

Las funciones del Organismo Ejecutor según lo indicado en los Anexos A y B de este Contrato de Préstamo, estarán a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca (GAD Cuenca), a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP) de Cuenca.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo

El Prestatario tendrá un plazo de hasta cuarenta y ocho (48) meses para solicitar desembolsos y de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso. Estos plazos serán contados desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales

El Prestatario deberá dar cumplimiento, a satisfacción de CAF, a las siguientes condiciones especiales, diseñadas y acordadas con el propósito de fortalecer la viabilidad institucional, técnica, económica, ambiental y social del Programa:

A. Previas al inicio de los primeros procesos de convocatoria

1. A través de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), presentar las siguientes certificaciones, según el ente correspondiente (Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca (GAD de Cuenca), Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ETAPA) u otro): (i) conformidad técnica y presupuesto de los Estudios Definitivos (ED) que hayan concluido; (ii) certificación de ETAPA de que los estudios hidrosanitarios están completos y de que las obras están alineadas con los planes maestros de ETAPA.
2. Presentar un proyecto con estudio definitivo de pavimentación rígida, cuyo contenido mínimo incluya: (i) resumen ejecutivo; (ii) memoria del proyecto; (iii) especificaciones técnicas de pavimentos, muros, drenajes, cunetas, bordillos, aceras, hidrosanitaria, alumbrado y telefonía; (iv) actualización de los precios unitarios (menos de 6 meses anteriores a los procesos de convocatoria); (v) planos y diseños: hidrosanitarios, alumbrado y telefonía, muros, pavimentos, secciones tipo, aceras, cunetas, bordillos, señalización y seguridad, con indicación de los límites de propiedad; y (vi) presupuesto por componentes y cronograma de trabajo.
3. Remitir a CAF el modelo para los procesos de contratación competitivos y transparentes, propuestos para la adjudicación de los proyectos del Programa, conforme a lo indicado en las Políticas de Gestión y los Lineamientos de contratación para clientes CAF-sector público de obras y consultorías (fiscalización externa y/o estudios definitivos). El informe debe diferenciar los procesos en función del monto, cuando sean menores y mayores a USD 2.000.000,00 para los contratos de obras y a USD 250.000,00 para contratos de consultoría.
4. Presentar el modelo de pliegos de licitación y términos de referencia (TDR) para los procesos de contratación de obra, estudios, fiscalización, de conformidad al numeral 3 anterior.

B. Previas al primer desembolso del préstamo

1. Presentar un informe inicial que contenga: (i) presupuesto actualizado del Programa, detallado para cada proyecto y desagregado entre los componentes de: obra civil, fiscalización, estudios, ambiental y social; (ii) cronograma actualizado de los procesos de convocatoria de obra, estudios y fiscalización externa, agrupado en paquetes; (iii) cronograma de ejecución de inversiones actualizado; (iv) cronograma trimestral estimado de desembolsos del préstamo CAF; y (v) un informe detallado del estado de situación de los procesos de convocatoria y el avance de obras en el caso de que se hubieran iniciado las mismas.
2. Presentar el producto de la Evaluación Ambiental (EA) del Programa, de acuerdo a la categorización de la autoridad ambiental que corresponda, enfocado en las obras de la Fase II. El mismo debe contener un Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS) con su respectivo presupuesto ambiental, con el aval de la Comisión de Gestión Ambiental (CGA).

3. Presentar los TdR para la contratación de la consultoría encargada de realizar la Auditoría Ambiental y Social (AAS) externa del Programa, de acuerdo con los lineamientos CAF. Dicha consultora verificará la correcta y oportuna implementación de las medidas propuestas en el PMAS, el cumplimiento de los compromisos establecidos en la legislación ambiental vigente y las condiciones ambientales y sociales del contrato de préstamo. Adicionalmente, la consultora realizará monitoreos de verificación in situ de calidad de aire y ruido del área de influencia del proyecto, así como, de la correcta disposición de los escombros y material de excavación de los diferentes frentes de obra del Programa.
4. Presentar evidencia de que ETAPA ha designado el (los) responsable(s) técnico(s), para la coordinación durante la fase de construcción de las obras.
5. Por medio de la UEP y la unidad técnica responsable, se emitirá un informe que demuestre que las vías a ser intervenidas no contemplan procesos de indemnizaciones ni reasentamientos.
6. Por medio de la UEP y la unidad técnica responsable, se emitirá un informe que explique el procedimiento que se empleará, en el caso que se encontraren bienes patrimoniales o vestigios arqueológicos.

C. A los 90 días de realizado el primer desembolso

1. Presentar evidencia de que se ha contratado a la consultora encargada de realizar la AAS externa del Programa.
2. Presentar un borrador de los TdR y un cronograma estimado para la contratación de los estudios de la Fase III: (i) estudio arquitectónico y de ingeniería para los mercados mayoristas de Cuenca y Arenal; (ii) estudio arquitectónico, ingeniería y modelo de gestión de mega-parques de Cuenca; (iii) estudio de puentes y pasarelas en varios sectores de la ciudad; y (iv) estudios para la intervención y renovación urbana de las avenidas de las Américas y España como proyectos complementarios al tranvía.

D. Durante el periodo de desembolsos

1. Informe Trimestral. Se presentará a CAF dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al vencimiento de cada periodo trimestral. El contenido mínimo del informe será: (i) resumen ejecutivo del Programa, avance físico-financiero, desembolsos, identificación de aspectos críticos y soluciones planteadas; (ii) nuevas certificaciones conforme a lo señalado en la primera condición de las condiciones previas al inicio de los primeros procesos de convocatoria (inciso A, numeral 1), según corresponda al avance del número de proyectos convocados de cada trimestre; (iii) relación de los contratistas, fiscalizadores y veedores de las obras, indicando plazos y costos del avance de las obras; (iv) informe ejecutivo sobre el avance de las obras

hidrosanitarias; (v) contratos modificatorios; (vi) avance de los procesos de convocatoria y desarrollo de los estudios de la Fase III; (vii) avance de los componentes de contrapartida local; (viii) informe de la participación ciudadana en las obras; (ix) memoria fotográfica; (x) conclusiones; (xi) recomendaciones y pasos a seguir en la contribución de las mejoras especiales; (xii) antecedentes, actualizaciones y/o seguimiento al cumplimiento del plan o planes de manejo ambientales de los proyectos que integran el Programa, según corresponda al avance del número de proyectos licitados cada trimestre; y (xiii) información sobre el cumplimiento físico y económico del (de los) PMAS, indicando las metas, plazos y costos ambientales y sociales de las obras.

2. Antes del inicio del proceso de convocatoria, presentar un proyecto con el estudio definitivo de pavimentación flexible y otro de recapeo, cuyo contenido mínimo incluirá: (i) resumen ejecutivo; (ii) memoria del proyecto; (iii) especificaciones técnicas de: pavimentos, muros, drenajes, cunetas, bordillos, aceras, hidrosanitaria, alumbrado y telefonía; (iv) actualización de los precios unitarios (menos de 6 meses previos a los procesos de convocatoria); (v) planos y diseños: hidrosanitario, alumbrado y telefonía, muros, pavimentos, secciones tipo, aceras, cunetas, bordillos, señalización y seguridad, con indicación de los límites de propiedad; (vi) presupuesto por componentes y cronograma de trabajo.

3. Presentar evidencia de que los PMAS han sido incluidos en los documentos y procesos de convocatoria como requisito obligatorio de cumplimiento por parte del contratista.

4. Comunicar previamente a CAF cualquier cambio significativo en los estudios a diseño final, tales como el cambio de pavimento rígido a flexible o viceversa, cambios en la estructura del pavimento, etc. Se deberá adjuntar un informe con la justificación técnica para conformidad de CAF.

5. Los contratos adjudicados deberán incluir, en el caso de roturas de conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado existentes, que la reparación estará a cargo de los contratistas.

6. Presentar un informe emitido por la Dirección de Gestión de Riesgos municipal, que visualice aquellas zonas de riesgo donde eventualmente se realizará la implantación de los proyectos viales y una descripción de las medidas para disminuir las vulnerabilidades.

7. Presentar informes trimestrales de la AAS externa del programa de acuerdo a lo establecido en los TdR del contrato de la AAS, la legislación ambiental vigente y las condiciones ambientales y sociales establecidas en el Contrato de Préstamo.

E. Antes del último desembolso

1. Presentar una certificación de la Secretaría de Obras Públicas, acompañado del plan de mantenimiento vial para los próximos 5 años de las vías intervenidas por el

Programa, identificando las operaciones a realizar, los medios necesarios y el presupuesto estimado anual.

2. Presentar, para conformidad de CAF, los estudios definitivos de la fase III aprobados por el GAD de Cuenca.

F. En un período no mayor a 270 días después del último desembolso

1. Presentar el Informe de cierre, una vez concluidas todas las intervenciones del Programa, que incluya, entre otros aspectos, resultados obtenidos, manejo de los aspectos críticos identificados por CAF y otros relevantes identificados por la UEP. Dicho informe deberá ser presentado en los formatos acordados con CAF.

2. Presentar el informe final de la AAS externa del Programa que incluya detalle sobre la cantidad total de emisiones de $\text{tm CO}_2\text{e}$ que el programa mitigó por motivos de uso de luminarias eficientes (LED), y otras buenas prácticas constructivas y ambientales. El informe incluirá también un listado de las medidas de reducción de vulnerabilidades y adaptación al cambio climático que se implementaron durante la ejecución del crédito, con sus respectivos presupuestos empleados y una descripción de los impactos alcanzados, en caso de que se hubiere implementado.

CLÁUSULA NOVENA: Reconocimiento de Inversiones

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor podrán gestionar ante CAF, con cargo al préstamo, el reconocimiento de inversiones y gastos elegibles, causados en el período comprendido entre el 1° de Enero de 2015 y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, siempre y cuando los procedimientos de contratación sean compatibles con las Políticas de Gestión de CAF y de acuerdo con el presupuesto del Programa. El monto total del reconocimiento de inversiones y gastos no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del total del financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: Amortización del Préstamo

El préstamo será amortizado por el Prestatario mediante el pago de veintidós (22) cuotas de capital semestrales, consecutivas, y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. La primera cuota de capital se pagará a los cincuenta y cuatro (54) meses de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas, facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas 16 y 18 del Anexo A.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Intereses

- (a) El Prestatario se obliga a pagar semestralmente a CAF intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al Período de Interés, más el margen de dos coma cero por ciento (2,0 %) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, del Anexo A.

- (b) Para el caso de mora, el Prestatario se obliga a pagar a CAF, en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6 del Anexo A.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Financiamiento Compensatorio

Con cargo a los recursos del Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC), CAF podrá financiar los intereses del préstamo con carácter no reembolsable, en treinta (30) puntos básicos de la tasa de interés, por un plazo de ocho (8) años.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Comisión de Compromiso

El Prestatario pagará a CAF una comisión denominada “Comisión de Compromiso” por mantener disponible a favor del Prestatario el crédito especificado en la Cláusula Tercera. Esta comisión será equivalente al cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará en Dólares, al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión será calculada en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de entrada en vigencia del presente Contrato de Préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- (i) Se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o
- (ii) Haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las Cláusulas 4, 14 y 16 del Anexo A; o
- (iii) Se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las Partes, conforme a la Cláusula 17 del Anexo A.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación

El Prestatario pagará a CAF una comisión por una sola vez denominada “Comisión de Financiamiento” por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente a cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) del monto indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato y se causará con la sola entrada en vigencia del presente Contrato de Préstamo.

El pago de esta comisión se efectuará en Dólares a solo requerimiento de CAF, mediante un único pago y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer Desembolso del préstamo.

Asimismo, el Prestatario pagará a CAF la suma de veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 25.000,00) por concepto de gastos de evaluación. El pago de los gastos de evaluación se efectuará en Dólares a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso del préstamo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF

Dirección Postal: **Corporación Andina de Fomento**
Apartado Postal N° 5086
Altamira 69011 – 69012
Caracas, República Bolivariana de Venezuela

Al Prestatario/ Organismo Ejecutor

Dirección Postal: **Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Cuenca**
Bolívar 7-67 y Borrero
Cuenca, República del Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Garantía Solidaria

Conjuntamente con el presente contrato se suscribe entre CAF, por una parte, y por la otra, la República del Ecuador, en adelante denominado El Garante, representado por el funcionario debidamente facultado al efecto, un Contrato por el que la República del Ecuador se constituye en garante de todas y cada una de las obligaciones contraídas por El Prestatario derivadas del presente contrato, que El Garante, en virtud del mencionado Contrato de Garantía declara conocer, y el cual forma parte del presente acuerdo identificado como Anexo “C”.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Modificaciones

Toda modificación que se incorpore al presente documento deberá ser efectuada por escrito, de común acuerdo entre las Partes y previo cumplimiento de los requisitos y autorizaciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación y ejecución y cumplimiento de las obligaciones de las Partes bajo el presente Contrato de Préstamo, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las Partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 29 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

El presente Contrato de Préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo Único, que forman parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente señalado en el presente contrato de préstamo y/o sus anexos, será de aplicación supletoria la legislación vigente en la República del Ecuador.

Las partes fijan como jurisdicción competente la de la República del Ecuador cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 29 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento, denominado Condiciones Particulares de Contratación, o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación del Anexo A y en la Descripción del Programa del Anexo B.

Las Partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo que, en relación con el Programa, se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: Vigencia

Las Partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la última fecha de su suscripción de todos los Documentos del Préstamo, por todos los intervinientes en el mismo y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: Anexos

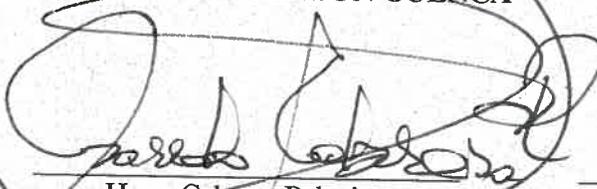
Son parte integrante del presente contrato, los anexos que se detallan a continuación:

- Anexo A: Condiciones Generales de Contratación.
- Anexo B: Descripción del Programa.
- Anexo C: Contrato de Garantía.

Se suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

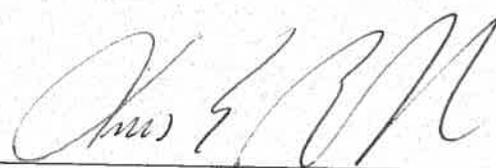
En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2015.

**p. GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**



Hugo Cabrera Palacios
Alcalde del Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del Cantón
Cuenca

**p. CORPORACIÓN ANDINA DE
FOMENTO**



Luis Enrique Berrizbeitia
Presidente Ejecutivo Encargado

ANEXO A

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

CON GARANTÍA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CLÁUSULA 1.- GENERALIDADES

1.1 Definiciones

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

CAF

Es la Corporación Andina de Fomento, institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 07 de febrero de 1968. Es el prestamista en el contrato de préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en los Documentos del Préstamo.

Condiciones Generales de Contratación

Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF, en su calidad de prestamista, y el beneficiario del crédito, en su calidad de Prestatario. Este documento se incorpora como un anexo a las Condiciones Particulares de Contratación, pactadas entre CAF y el Prestatario.

Condiciones Particulares de Contratación

Acuerdos de carácter particular que regulan la relación específica entre CAF y el Prestatario, contenidas en el documento de Condiciones Particulares de Contratación y anexos correspondientes, siendo de aplicación obligatoria para las Partes contratantes.

Desembolso

Acto por el cual CAF pone a disposición del Prestatario una determinada cantidad de dinero a título de mutuo a interés, a solicitud de éste y a cuenta de la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.

Día Hábil

Exclusivamente para efectos de determinar la fecha en que deba realizarse un desembolso o un pago por capital, intereses, comisiones, gastos, etc. del préstamo, significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; exclusivamente para efectos de la determinación de la LIBOR, el término "Día Hábil" tendrá el significado que se le asigna en la definición de LIBOR; y para cualquier otro propósito significa cualquier día que no sea sábado, ni domingo, ni considerado como feriado o como no laborable en las ciudades de Caracas, República Bolivariana de Venezuela o en la capital del País.

Días / Semestre

Toda referencia a días, sin especificar si son días calendario o Días Hábiles, se entenderá como días calendario.

Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil será prorrogado al primer Día Hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el Día Hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último Día Hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original. Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, este se entenderá prorrogado al primer Día Hábil del mes siguiente.

Documentos del Préstamo

Documentos que formalizan la relación jurídica entre CAF y el Prestatario, entre los cuales se incluyen principalmente las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales de Contratación el Anexo B y el Anexo C.

Dólares (USD)

Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Garante

Es la República del Ecuador, quien garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por El Prestatario al amparo de las Condiciones Particulares de Contratación, mediante la suscripción del Contrato de Garantía.

Fecha de Pago de Intereses

Significa, luego del primer desembolso del Préstamo, el último Día Hábil de cada uno de los períodos de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al Prestatario o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en este contrato, en favor de CAF o que determine su cumplimiento parcial, tardío o

defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

LIBOR

Significa, con respecto a cualquier Periodo de Intereses, la tasa interbancaria de interés para préstamos en dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses, determinada por la ICE Benchmark Administration Limited (“IBA”), o por cualquier otra persona jurídica que asuma la administración de dichas tasas, y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, correspondiente, a dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Periodo de Intereses determinado. A fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, “Día Hábil” significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra. Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada en una fecha de determinación de tasas de interés, CAF notificará a El Prestatario y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a, o cerca de, las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Periodo de Intereses, para préstamos en Dólares por uno o más de los principales bancos de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por CAF a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término Día Hábil significa un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de CAF se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los cuatro decimales más cercanos. Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto

Organismo Ejecutor

Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión de los proyectos del Programa objeto del financiamiento, de acuerdo a lo señalado en los Documentos del Préstamo.

País

Significa la República del Ecuador.

Partes

Partes en el presente contrato son, de un lado, CAF y, de otro lado, el Prestatario y el Organismo Ejecutor.

Período de Gracia

Corresponde al período de tiempo que transcurre entre la fecha de entrada en vigencia del presente Contrato y seis (6) meses antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del préstamo. Durante este período el Prestatario pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses

Significa cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, pero, en el caso del primer período aplicable desde la Fecha de Entrada en Vigencia de este Contrato, Período de Intereses significará el período que comienza en el día en que ocurra el primer desembolso y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediato siguiente. Para efectos del cálculo de los intereses, se incluirá el primer día de cada Período de Intereses, más no el último día.

Prestatario

Es el beneficiario de la operación de préstamo concertada con CAF, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación.

- 1.2 En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.
- 1.3 Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.
- 1.4 El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, o la omisión de su ejercicio, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

CLÁUSULA 2.- CONTRATO DE PRÉSTAMO

Mediante la celebración de este Contrato de Préstamo, CAF se compromete a desembolsar una determinada cantidad de dinero en favor del Prestatario y este último se obliga a recibirlo, utilizarlo y devolverlo en las condiciones pactadas en él.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán utilizar los recursos provenientes del préstamo conforme a lo establecido en las Cláusulas de las Condiciones Particulares de Contratación tituladas "Objeto del Préstamo" y "Destino de los Recursos".

Ante el incumplimiento de esta obligación, CAF podrá declarar de plazo vencido el presente préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. De no optar CAF por declarar el préstamo como de plazo vencido, podrá exigir al Prestatario la devolución de dichos fondos, los cuales serán restituidos dentro de los tres (3) días siguientes de requeridos,

siendo de aplicación el pago de intereses desde el momento en que fue efectuado el Desembolso correspondiente.

CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 3.- MODALIDADES DE LOS DESEMBOLSOS

El Prestatario podrá solicitar a CAF el Desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

(a) **Transferencias directas**

CAF transferirá, por cuenta del Prestatario, recursos directamente en la cuenta que este establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de Desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por montos superiores al equivalente de quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,00)

(b) **Emisión de Créditos Documentarios**

CAF emitirá uno o varios créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, por un valor igual o superior al equivalente de cien mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000,00) por proveedor. Este monto podrá ser modificado por CAF, de acuerdo a lo que establezca su normativa interna.

La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que CAF ponga a disposición del Prestatario.

Las comisiones y gastos cobrados por CAF y por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto, serán trasladados al Prestatario, quien asumirá el costo total de los mismos.

(c) **Fondo Rotatorio**

A solicitud del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, CAF pondrá a disposición del Organismo Ejecutor un fondo de dinero hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, con cargo a una posterior justificación de su utilización (el "Fondo Rotatorio"). Los recursos del Fondo Rotatorio deberán utilizarse total o parcialmente dentro de los noventa (90) días contados a partir de su recepción para financiar únicamente los rubros descritos en las Condiciones Particulares de Contratación, y su utilización deberá ser debidamente justificada por el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, a satisfacción de CAF, dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de su desembolso.

Para todos los efectos de este contrato, se entenderá efectuado el desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición del Prestatario o del Organismo Ejecutor.

CAF podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida que se hayan utilizado los recursos de conformidad con las limitaciones antes indicadas, que la solicitud de renovación sea efectuada por el Prestatario y/o Organismo Ejecutor y que se cumplan las Condiciones Particulares de Contratación y las Condiciones Generales de Contratación que correspondan.

(d) **Transferencias a Terceros**

CAF podrá transferir fondos a favor de terceras personas, según indicaciones del Prestatario y con cargo al préstamo, que hayan sido previamente consultados y autorizados por CAF.

(e) **Otras modalidades**

Cualquier otra modalidad acordada entre las Partes.

CLÁUSULA 4.- PLAZO PARA SOLICITAR EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El Prestatario deberá solicitar a CAF el Desembolso del préstamo y CAF deberá hacer efectivo dichos Desembolsos, en los plazos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo".

Al vencimiento de los plazos estipulados para que el Prestatario solicite a CAF el primero y el último de los Desembolsos, no podrá solicitar ningún otro desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada para dejar sin efecto toda suma pendiente de desembolso, enviándole al Prestatario una comunicación por escrito en tal sentido. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de dichos plazos, se podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS

Los Desembolsos del préstamo estarán sujetos al cumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, según el caso, de las siguientes condiciones previas:

(a) *Para el primer Desembolso:*

Que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en el Contrato de Préstamo, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente.

- (b) *Para todos los Desembolsos:*
- (i) Que el Prestatario haya presentado por escrito una solicitud de Desembolso, de acuerdo a la modalidad del mismo. A tal efecto, el Prestatario acompañará a la solicitud de Desembolso los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido.
 - (ii) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas 16, 17 y 18 del presente Anexo.

CLÁUSULA 6.- INTERESES

6.1 Intereses

6.1.1 Forma de Cálculo

- a) *Durante el Período de Gracia*
Durante el Período de Gracia, cada uno de los Desembolsos devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".
- b) *Durante el período de amortización del capital*
Durante el período de amortización del capital, los saldos insolutos de capital del préstamo devengarán intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

6.1.2 Disposiciones Generales:

Los intereses serán pagados en forma semestral. El pago de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo. Los intereses serán calculados con relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

6.2 Intereses Moratorios:

El Prestatario pagará a CAF el interés moratorio a la tasa pactada en el literal (b) de la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Intereses".

El solo atraso en el pago de una obligación a su vencimiento constituirá al Prestatario en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario invocar un arbitraje a su favor. De producirse una situación de mora, CAF se encontrará expresamente facultada para recalcular la tasa de interés, aplicando a la porción de capital de plazo vencido la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses más alta que estuviera vigente durante el (los) período(s) comprendido(s) entre el vencimiento de la obligación y la

fecha efectiva de pago, más el margen aplicable. El cobro procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado. Sin perjuicio del cobro del interés moratorio ante una situación de incumplimiento por parte del Prestatario, CAF podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 16 y 18 de este Anexo.

Los intereses moratorios serán calculados en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

CLÁUSULA 7.- GASTOS

Todos los gastos en que deba incurrir CAF con motivo de la suscripción, reconocimiento y ejecución del presente contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros serán de cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido éste. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente sustentados por CAF.

CLÁUSULA 8.- MONEDA UTILIZADA PARA EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El préstamo será desembolsado en Dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO

El pago de toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos será requerido en Dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS

Los pagos que deba realizar el Prestatario a favor de CAF, de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la Sede de CAF o en las cuentas y/o en los lugares que CAF establezca en su oportunidad.

CLÁUSULA 11.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS

Todo pago efectuado por el Prestatario a CAF como consecuencia del presente Contrato de Préstamo se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación: i) los gastos y cargos, ii) las comisiones, iii) los intereses vencidos, y iv) el saldo a las cuotas de amortización de capital.

CLÁUSULA 12.- PAGOS ANTICIPADOS

El Prestatario podrá pagar anticipadamente una o más cuotas de amortización, con un aviso escrito previo de al menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital e intereses y con aceptación expresa de CAF, siempre y cuando haya transcurrido el período de gracia o el primer año del préstamo (cualquiera que

ocurra último) y aplicándose la comisión de prepago abajo detallada, sujeto a lo siguiente: (a) que el prepago se efectúe solo en las fechas inicialmente establecidas para el pago de las cuotas de amortización del principal e intereses, y (b) que no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos. Dicho pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se aplicará a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento. Cualquier pago anticipado deberá ser un múltiplo entero de una cuota de amortización de capital. La comisión de prepago será la siguiente:

Año en que se realiza el Pago Anticipado*	Penalidad por concepto de Prepago (como % del monto a prepagar)
2 - 3	2,50%
3 - 4	1,75%
4 - 5	1,00%
+ 5	0,50%

* Corresponde al plazo transcurrido entre la suscripción del contrato de préstamo y la fecha del pago anticipado, sujeto a que haya transcurrido el período de gracia.

Si fuera el caso, El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado a la terminación anticipada del contrato de préstamo, supervisión de la operación u otros que deriven del pago anticipado.

Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre las partes.

CLÁUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMÁS RECARGOS

El pago de cada cuota de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por el Prestatario sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de vigencia del contrato de préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Prestatario pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el presente contrato.

Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al presente contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo del Prestatario.

CLÁUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE O LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO

El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo mediante una comunicación a CAF, por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de CAF.

Será de cargo del Prestatario todos los costos financieros que pueda ocasionarle a CAF dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la Cláusula 19 de este Anexo.

La renuncia de parte o la totalidad del préstamo no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento.

CLÁUSULA 15.- AJUSTE DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

En caso de que el Prestatario se viere impedido o imposibilitado de recibir o solicitar Desembolsos en virtud de lo dispuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo" y en las Cláusulas 4, 16, 17 y 18 del presente Anexo, CAF ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de pago.

CLÁUSULA 16.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES A CARGO DE CAF

CAF, mediante aviso dado por escrito al Prestatario, podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al Contrato de Préstamo, cuando se presente y mientras subsista, una cualquiera de las circunstancias siguientes:

- (a) El atraso en el pago de cualquier suma que el Prestatario adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente Contrato de Préstamo o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- (b) El incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; o
- (c) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier obligación estipulada en otro Contrato de Préstamo celebrado con CAF; o
- (d) La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar el Prestatario o el Organismo Ejecutor en forma previa a la celebración del Contrato de Préstamo o durante su ejecución; o
- (e) Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por el Prestatario o el Organismo Ejecutor no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el país y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares de Contratación.

CLÁUSULA 17.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES

CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Préstamo, cuando se presente una cualesquiera de las situaciones siguientes:

- (a) El retiro de la República del Ecuador como accionista de CAF; o
- (b) Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las Partes cumplir con las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA 18.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:

- (a) que se produzcan las circunstancias descritas en la Cláusula 16 de este Anexo;
- (b) que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la Cláusula anterior; o
- (c) que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito a que hace referencia el literal (b) de la Cláusula anterior se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo. A tal efecto, CAF enviará al Prestatario una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para solicitar al Prestatario el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago.

CLÁUSULA 19.- DESEMBOLSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES O POR LA DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

Las medidas previstas en las Cláusulas 16, 17 y 18 de este Anexo no afectarán a los Desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a través de la emisión de créditos documentarios irrevocables.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACION A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR

El Prestatario será responsable ante CAF de las obligaciones que asume el Organismo Ejecutor en el Contrato de Préstamo. Además de las obligaciones señaladas en la Cláusula

Octava de las Condiciones Particulares de Contratación y de las contempladas en este Anexo A, el Organismo Ejecutor asume la siguiente obligación:

Utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.

CLÁUSULA 21.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en el Contrato de Préstamo, salvo que previamente el Prestatario hubiere solicitado por escrito a CAF y esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, ni el Prestatario ni el Organismo Ejecutor podrán utilizar los recursos para (i) La adquisición de terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; y vii) Otros que CAF pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en el Programa, no pudiendo el Prestatario darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario.

Asimismo, el Organismo Ejecutor tomará las medidas conducentes para que terceros contratados para el desarrollo del Programa hagan un uso lícito de los recursos.

CLÁUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DEL PROGRAMA, RECURSOS ADICIONALES

Independientemente del motivo, en caso de producirse una modificación del costo total del Programa durante su ejecución, el Prestatario informará y presentará la documentación pertinente a CAF, comprometiéndose a aportar los recursos adicionales necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa.

CLÁUSULA 23.- ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás procedimientos establecidos en la legislación aplicable al Organismo Ejecutor o al Prestatario, según sea el caso, se deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,00) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000,00), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo. Para

montos de hasta quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000,00) en el caso de adquisición de bienes y de hasta dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000.000,00), en el caso de contratación de obras y de servicios, el Prestatario aplicará procedimientos previamente autorizados por CAF.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,00). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 250.000,00), el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor aplicarán procedimientos previamente autorizados por CAF. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán informar oportunamente a CAF sobre: (i) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías; (ii) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso, (iii) los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso; (iv) la procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor y autorizados previamente por CAF.

CLÁUSULA 24.- LIBROS Y REGISTROS

El Organismo Ejecutor deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar:

- (a) Los pagos efectuados con fondos provenientes del Contrato de Préstamo; y
- (b) La normal operación del Programa.

Los libros y registros correspondientes al Programa podrán ser revisados conforme a lo señalado en la siguiente Cláusula de este Anexo, hasta que todas las sumas adeudadas a CAF con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.

CLÁUSULA 25.- SUPERVISIÓN

CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución del Programa.

El Organismo Ejecutor deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF, inspeccionen en cualquier momento la marcha del Programa y revisen los libros, los registros y los demás documentos que pudiesen tener alguna relación con los mismos.

CLÁUSULA 26.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES

El Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán informar a CAF, tan pronto tenga conocimiento, de:

- (a) Cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del préstamo.
- (b) Cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten al Prestatario y/o el Organismo Ejecutor en relación con la ejecución del Programa o al cumplimiento del presente contrato.

CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme con las disposiciones incorporadas en el presente Contrato de Préstamo, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa al Prestatario, al Programa, o a ambos.

CLÁUSULA 27.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

A pedido de CAF, el Prestatario se compromete a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen total o parcialmente los recursos con los cuales ésta financia el Préstamo.

CLÁUSULA 28.- CESIÓN, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN DEL CONTRATO

CAF podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato de Préstamo. De ocurrir la cesión del contrato, CAF le comunicará al Prestatario por escrito tal decisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición contractual de CAF en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con el Prestatario.

El Prestatario no podrá ceder, transferir o de alguna manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo autorización expresa y por escrito de CAF.

CLÁUSULA 29.- ARBITRAJE

El arbitraje que se lleve a cabo entre las Partes, se llevará en idioma español y estará sujeto a las siguientes reglas:

(a) Generalidades

Toda controversia o discrepancia que se derive de la aplicación y/o interpretación del Contrato de Préstamo, incluyendo sin limitación a las relativas al incumplimiento de las obligaciones de pago y otras asumidas por el Prestatario, será sometida a consideración de las Partes, quienes de mutuo acuerdo deberán dar solución a la misma dentro de un plazo de noventa (90) días.

De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las Partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante, cuyo laudo arbitral será final e inapelable excepto bajo los casos en que proceda un recurso de anulación de conformidad con lo establecido en el literal (e) (ii) de la presente cláusula.

Las Partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas, pudiendo CAF solicitar su ejecución ante cualquier juez o tribunal que esté facultado para conocer del asunto.

(b) Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y el Prestatario designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante denominado el Dirimente, será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.

Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(c) Inicio del Procedimiento

Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las Partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado.

De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, éste o éstos, según el caso, serán designados por el

Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, a pedido de cualquiera de las Partes.

(d) Constitución del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en la fecha que el Dirimente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.

(e) Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- i) El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las Partes actúe en rebeldía. El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- ii) El laudo arbitral podrá ser materia de un recurso de anulación ante un tribunal competente dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del laudo, por las causales previstas en la legislación venezolana.
- iii) Respecto al laudo arbitral: (1) se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos (2) de los árbitros, por lo menos; (2) deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo; (3) será notificado a las partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; y (5) tendrá mérito ejecutivo y no admitirá en su contra otro recurso que el mencionado en el acápite (ii) precedente.

(f) Gastos

Los honorarios de los árbitros serán cubiertos por la parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere designado y los honorarios del tercer árbitro serán cubiertos por partes iguales entre ambas partes.

Queda entendido que ambas partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos. Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en definitiva, por el Tribunal.

Antes de constituirse el Tribunal, las Partes acordarán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada parte considere que deban intervenir

en el procedimiento de arbitraje. Si las Partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

(g) **Notificaciones**

Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el presente contrato. Las Partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

CLÁUSULA 30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las Partes establecen en la cláusula de las Condiciones Particulares titulada “Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente”, la jurisdicción a la cual se someterán de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la cláusula anterior.

Asimismo, “El Prestatario” y el “Organismo Ejecutor” renuncian en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual gocen, en la medida en que les sea permitido por la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA 31.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS

El Prestatario enviará a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que los representará en las diversas actuaciones relativas al Contrato de Préstamo, certificada por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada “Comunicaciones”.

El Prestatario y el Organismo Ejecutor comunicarán a CAF todo cambio en los nombres de los representantes autorizados.

Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que solo representarán al Prestatario ante CAF, la persona o las personas que suscriban por el Prestatario el presente Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 32.- FECHA DEL CONTRATO

La fecha del Contrato de Préstamo será la que se establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.

- o -

Anexo B

Programa Barrio para Mejor Vivir Fase II

A. Antecedentes

Desde hace más de 15 años el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca (GAD de Cuenca) ha ejecutado programas de mejoramiento de barrios urbanos, suministrando infraestructura vial y servicios básicos en diferentes sectores dentro de las parroquias urbanas y rurales de la ciudad, beneficiando a más de 220 mil habitantes, a través de una política de recaudación y responsabilidad fiscal, insertando al mercado formal alrededor de 44 mil predios en sectores de bajos ingresos, los cuales poseen títulos de propiedad, licencias y cuentan con acceso al financiamiento a través de la banca privada.

Los resultados e impactos económicos y sociales en los barrios marginales intervenidos, han sido de suma importancia para la sostenibilidad de dichos programas¹. Se introducen procesos de participación ciudadana aplicando criterios de justicia y equidad social, los cuales presentan resultados muy positivos, elevando la calidad de vida de sus habitantes, a través de la dotación de infraestructura urbana, pavimentación de calles y servicios públicos, atenuando necesidades básicas insatisfechas para el beneficio de los ciudadanos de Cuenca.

B. Objetivos

El Programa Barrio para Mejor Vivir (BMV) Fase II, fue concebido como un proceso de mejoramiento barrial urbano destinado a mejorar las infraestructuras de uso comunitario, su objetivo principal es mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Cuenca, en particular de los sectores más vulnerables de bajos ingresos económicos, proveyendo infraestructura integral: servicios de agua, alcantarillado, vías pavimentadas, aceras, drenajes, alumbrado, red de telecomunicación y espacios verdes a barrios urbanos carentes de la misma.

Al finalizar el Programa el Cantón Cuenca será dotado de vías en buenas condiciones de transitabilidad, que le permitirán una conexión efectiva con los diferentes sistemas de la red vial cantonal; se espera que el Programa beneficie a 28.000 predios frentistas², se disminuyan los tiempos de viaje de los usuarios de las vías y que además cuente con renovados procesos de participación ciudadana, ya que son parte esencial en el proceso de implementación, donde se reflejará la organización de las unidades barriales con la inclusión, solidaria y equitativa, del capital humano. Asimismo, se mejorarán los sistemas comunitarios de seguridad barrial y se espera que las obras de construcción dinamicen la económica local, a través de fuentes de empleos directos e indirectos, por medio de los contratistas, profesionales de la construcción y de mano de obra calificada y no calificada.

Entre los objetivos específicos del Programa se encuentran:

- (i) 140 km de infraestructura vial: 50 km en pavimento rígido; 40 km en pavimento flexible y 50 km en recapeo (el ancho promedio de las calles será de 7m).
- (ii) Construcción de bordillos, cuentas y aceras peatonales en 420.000 m² con un ancho promedio tipo de 1,5 m.

¹ Los programas ejecutados en las fases anterior fueron: (i) Mejora tu Barrio; (ii) BMV Fase I; y (iii) Barrio Solidario, con una inversión aproximada de USD 125 MM, los cuales, en su conjunto, han pavimentado 240 km de calles, que antes estaban en lastre y/o tierra.

² Para el GAD de Cuenca las obras comprenden 140 km de calles pavimentadas y consideran 10 m de frente en promedio por cada predio frentista, dando como resultado total 28.000 predios frentistas; también hay que considerar que con los recursos del Programa se pavimentará el 30% de la red vial en lastre y/o tierra estimada en 466 km, según el inventario realizado.

- (iii) Señalización horizontal y vertical (paso cebra, separación de carriles, zonas restringidas, zonas de estacionamiento, etc.).
- (iv) Ejecución de 20 parques y espacios verdes en varios sectores y barrios del Cantón Cuenca.
- (v) Construcción, reposición y/o mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, construcción de canalización para telecomunicaciones, red eléctrica, alumbrado y semaforización.

C. Descripción

El Programa se ejecutará dentro las parroquias urbanas y cabeceras rurales³ de la ciudad de Cuenca, la mayoría de las calles a intervenir tienen similares características, con algunas variantes en el ancho de vía y espesores estructurales, en función de las características de cada terreno; el ancho de calzada tipo será de 7 m y el ancho de las aceras de 1,5 m para completar el ancho total de la vía, el cual llegará a 10 m en promedio. En cuanto a la geometría longitudinal, el diseño depende en cada caso de la topografía del terreno; en lo posible, se procurará una pendiente transversal del 2%, tanto en la calzada como en las aceras. Para la bocacalle se utilizará un radio de curvatura de 5 m en las aceras.

La Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), tiene previsto la contratación de los estudios de diseño final de los 112 km restantes (estudios concluidos, en pavimentación rígida, para 28 km de vías). Cabe mencionar que en los 50 km de recapeo, los estudios son de menor alcance, ya que son trabajos de mantenimiento y reposición de la carpeta, que actualmente están en muy mal estado, además de trabajos puntuales de movimiento de tierras, en ese sentido no se consideran intervenciones en redes de agua, alcantarillado, alumbrado y telecomunicaciones.

C.1 Empresa Municipal de Telecomunicaciones Agua Potable y Alcantarillado (ETAPA)

La ciudad de Cuenca alcanza los mayores índices de cobertura de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado, en comparación a otras las ciudades intermedias del país. En lo referente a la calidad en la prestación de los servicios de saneamiento y protección de las fuentes de agua, a cargo de la empresa municipal ETAPA, es aceptable. La gestión de la empresa ha logrado que la cobertura en el área urbana alcance el 97,7 % para el servicio de agua potable, con un servicio continuo las 24 horas del día y un índice de pérdidas de alrededor del 25 %.

La cobertura del sistema de alcantarillado en el área urbana alcanza el 94,6 %, donde más del 85 % de las aguas recolectadas son llevadas a la planta de tratamiento de aguas residuales, demostrando el compromiso ambiental que mantiene la ciudad para mantener los cauces de los ríos saludables y sin contaminación. Al sistema de alcantarillado drenan además las aguas pluviales, permitiendo que menos del 0,5 % del total de las viviendas en el área urbana, en los últimos 10 años, hayan sufrido inundaciones, lo que refleja la adecuada gestión del sistema.

Los diseños de los proyectos de agua potable, alcantarillado y canalización telefónica también están a cargo ETAPA. En cada caso es la empresa la que evalúa los diseños, supervisa la ejecución de las obras hidrosanitarias e instalaciones domiciliarias, determina su funcionalidad y realiza los estudios y diseños de las nuevas obras a ejecutarse, así como su mantenimiento.

Para el alcantarillado se utilizarán tuberías de hormigón de diámetros comprendidos entre 300 a 600 mm. En cada lote (predio) sin construir se colocarán los respectivos pozos de revisión con tubería de hormigón de 300 mm. La tubería de agua potable instalada será de PVC, siendo el diámetro más común el de 63 mm, pero en cada caso el diseño especificará el diámetro adecuado.

Los ductos de las obras de telecomunicaciones serán de PVC de 110 mm de diámetro. Las cámaras

³ Los sectores demandan el mejoramiento vial; existe la necesidad de complementar los circuitos viales con calles en buen estado de transitabilidad.

telefónicas tendrán tapas de hierro fundido y su ubicación aproximada será cada 100 m; para los ingresos y salidas se colocarán adicionalmente unas pequeñas cajas de revisión de aproximadamente 50 x 50 cm y de profundidad variable.

En cuanto a la iluminación, se ha coordinado con la Empresa Regional Centro Sur S.A. (EERCS SA) para determinar la ubicación de redes, así como para las especificaciones técnicas de los materiales a utilizar; por lo general, serán luminarias halógenas.

La priorización de los proyectos del Programa, será realizada por el área de planificación de la UEP del GAD de Cuenca, en función del PDOT y de manera coordinada con los barrios y/o comunidades que soliciten y requieran el mejoramiento, de acuerdo con el modelo de gestión adoptado por el municipio.

C.2 Componente de Obras Viales

El componente de obras viales⁴ tiene un alcance de 140 km y 3 subcomponentes: (i) pavimentación rígida; (ii) pavimentación flexible y; (iii) recapeo. El componente de obras viales contará con los estudios definitivos para la construcción de las obras. El cuadro No. 1 resume las metas físicas del proyecto para cada subcomponente, conforme a los datos proporcionados por la UEP del GAD de Cuenca.

Cuadro No. 1

Componente de obras viales	km de vías		
	CAF	GAD Cuenca	Total
Pavimento Rígido	45	5	50
Pavimento Flexible	26	14	40
Recapeo	--	50	50
	71	69	140

Fuente: GAD de Cuenca

C.3 Estudios Definitivos

Según el Programa, la UEP cuenta con estudios concluidos para 28 km, en consecuencia, se contratarán los estudios restantes en pavimento rígido, flexible y recapeo. En cuanto a los estudios definitivos financiados por CAF, con una inversión de USD 3 MM, estos se desglosan de la siguiente manera: (i) estudio arquitectónico y de ingeniería para los mercados mayoristas de Cuenca y Arenal; (ii) estudio arquitectónico, ingeniería y modelo de gestión de mega-parques de Cuenca; (iii) estudio de puentes y pasarelas en varios sectores de la ciudad; (iv) estudios para la intervención, renovación urbana de las avenidas de las Américas y España, como proyectos complementarios al tranvía y; (v) auditoría ambiental y social. La intención de elaborar estos estudios es apoyar las iniciativas del GAD de Cuenca para generar una cartera de proyectos para la fase III.

C.4 Supervisión y Fiscalización del Programa

La UEP tiene 28 profesionales y cuenta con una amplia experiencia en proyectos de características similares, donde ha sido pionera en el desarrollo de un modelo de gestión para este tipo de Programas, insertando procesos de participación ciudadana. Producto de la experiencia y de las lecciones aprendidas durante las fases anteriores, la UEP se encuentra en proceso de actualización de su sistema de monitoreo y control. En los aspectos operativos, se proponen cambios importantes encaminados a garantizar el fortalecimiento de la capacidad operativa del GAD Municipal.

La coordinación técnica de la UEP se encargará de supervisar y controlar el cumplimiento de las

⁴ En términos generales, el diseño tipo especifica lo siguiente: (i) pavimento rígido de vida útil hasta 25 años; (ii) pavimento flexible de vida útil hasta 20 años; la carpeta asfáltica será de 3" debajo de una base asfáltica de 15 cm y sub base de 20 cm.

obras del Programa, además, exigirá a la fiscalización, el cumplimiento de normas técnicas durante la fase de ejecución. Respecto de la capacidad institucional, actualmente cuenta con un equipo de 8 profesionales para el área coordinación técnica y será reforzada con 8 profesionales adicionales, una vez se inicie la ejecución del Programa y conforme se vayan adjudicando los procesos de convocatoria de los contratos de obra y fiscalización.

Las obras contarán con una fiscalización independiente, a través de consultores y empresas contratadas por medio de un proceso de convocatoria, todavía pendiente de definir. Para un mayor control de la ejecución de las obras se contará con la participación de observadores ciudadanos, que realizarán un seguimiento a la calidad de las obras, para lo cual se generarán parámetros de medición a ser utilizados por la comunidad para cumplir dicha función. De igual modo y atendiendo a la experiencia y las lecciones aprendidas recogidas en las fases anteriores, se generarán mecanismos para la recepción de quejas y atención oportuna de las mismas, a través de la fiscalización del proyecto en primera instancia y del municipio en segunda instancia.

C.5 Proceso de contrataciones

Se estima que se efectuen un total aproximado de 705 contratos. En pavimento rígido se harán alrededor de 500 contratos de obra, considerando que un contrato comprende una longitud de 100 metros de calle; en las obras de pavimento flexible serán 12 contratos y en las obras de recapeo serán 8 contratos de obra. En el cuadro No. 2 se presenta con mayor detalle la cantidad de contratos estimados para cada tipo de obra del Programa.

Para la contratación de los servicios de consultoría para la fiscalización de las obras en pavimento rígido, se ha considerado agrupar los proyectos en paquetes (hasta de 4 obras) en función de su localización, por lo que el número de procesos de licitación no será tan voluminoso como los contratos de obras. Se estima que serán 145 contratos de fiscalización por un monto, por paquete, de USD 48.000. En la fiscalización de pavimento flexible se harán hasta 12 procesos, de USD 100.000 en promedio cada uno, y en la fiscalización para las obras de recapeo, de hasta USD 70.000 en promedio por proceso.

Cuadro No. 2

Tipo de obra	Monto límite de contratación en USD	Número de contratos estimados en el Programa				
		2015	2016	2017	2018	Total
Pavimento Rígido	Hasta - 240.000	100	140	140	120	500
Pavimento Flexible	Hasta - 2.000.000	1	4	4	3	12
Recapeo	Hasta - 1.500.000	2	2	2	2	8
Parques	Hasta - 150.000	2	6	6	6	20
Fiscalización Pavimento Rígido	Hasta - 25.000	30	40	40	35	145
Fiscalización Pavimento Flexible	Hasta - 100.000	1	4	4	3	12
Fiscalización Recapeo	Hasta - 75.000	2	2	2	2	8
TOTAL		138	198	198	171	705

Fuente: GAD de Cuenca

Como se puede apreciar, el Programa presenta una gran cantidad de procesos de contrataciones públicas por llevar a cabo, lo que implica que la UEP tendrá una alta carga de trabajo; requerirá de atención particular la contratación y ejecución de las obras de pavimento rígido. No obstante, se puede precisar que la UEP cuentan con experiencia en la ejecución de este tipo de contrataciones, obtenida durante las fases anteriores del Programa, donde se realizaron un total de 2.020 procesos de convocatoria de menor cuantía, en el periodo 2000-2014⁵, utilizando las normas nacionales de contratación. Para este caso, la selección y contratación de los procesos fue sobre la base de sorteos electrónicos. Al respecto, CAF observa la necesidad de comprometer más recursos para llevar a cabo esta tarea de forma eficiente y que la selección y contratación sean bajo procesos competitivos.

⁵ En los Programas: (i) Mejora Tu Barrio se realizaron 800 contratos entre el 2000-2005; (ii) Barrio para Mejor Vivir, Fase I fueron 859 contratos entre el 2006-2009; y (iii) Barrio Solidario se desarrollaron 361 contratos entre el 2010-2014.

D. Participación Ciudadana

La actual administración viene impulsando procesos transparentes y democráticos de gestión pública, que responden a la visión de hacer política de una manera diferente, mediante el emprendimiento de acciones comprometidas, con prácticas democráticas, igualitarias y de diálogo; en Ecuador la democracia participativa es un derecho ciudadano y una obligación para las administraciones públicas. Dichos derechos y obligaciones están contemplados de manera muy extensa en varias normas jurídicas, tales como: (i) la Constitución Política, (ii) el COODAT⁶, (iii) la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y (iv) las Ordenanzas de Participación Ciudadana.

D.1 Participación ciudadana del GAD de Cuenca

En cumplimiento del marco legal indicado anteriormente, las Direcciones de Descentralización y Participación Rural y Urbana, promueven estrategias participativas enmarcadas en un proceso de gobernanza local de cercanía, generando procesos dinámicos de diálogo que permiten fortalecer la participación ciudadana⁷ para la democratización de la gestión pública, la equidad territorial y social. Esta dependencia genera espacios de participación y encuentro ciudadano dispuestos en la ley, a través de procesos participativos documentados en: (i) asambleas ciudadanas, (ii) audiencias públicas, (iii) veedurías ciudadanas, y (iv) presupuestos participativos⁸, entre otros.

D.2 Resultados de los mecanismos de participación ciudadana

La Dirección de Descentralización, mediante el uso y promoción de las herramientas participativas antes descritas y a través del diálogo, la deliberación pública y la interacción con la ciudadanía, ha identificado y recogido los diversos requerimientos, demandas y necesidades de los diferentes sectores de la ciudad de Cuenca. Con respecto a las reuniones parroquiales del Programa BMV Fase I, se realizaron 195 reuniones de socialización, con participación equitativa de asistencia entre hombres (1.800) y mujeres (1.510).

D.3 El proceso de participación ciudadana para la Fase II y el cobro de las contribuciones especiales de mejoras

Las actividades específicas que se desarrollan para la socialización del proyecto, contemplan los siguientes pasos:

Promoción. Se promocionará el Programa BMV, a través de medios de comunicación pública, folletos, revistas, etc., para lo cual el GAD de Cuenca deberá preparar el consiguiente Programa de Difusión y Comunicación a la Ciudadanía del Programa, se realizará con el apoyo de la organización barrial de forma permanente, se generarán reuniones periódicas de promoción en los diferentes barrios de la ciudad. Los temas a tratar serán, entre otros: los procesos a seguir para optar por las alternativas financieras a ser aplicadas para la recuperación de las inversiones (ordenanza de contribución de mejoras especiales).

Priorización. La priorización la realizará la Dirección de Planificación y la UEP en función del Plan de Ordenamiento Territorial y del Modelo de Gestión, se contará con la aceptación de los beneficiarios para la construcción de las obras, bajo criterios de sustentabilidad financiera, se dará prioridad a las unidades barriales que demuestren una organización eficiente y cumplan con todas las condiciones estipuladas en el modelo de gestión.

Observadores ciudadanos. Se propiciará que los observadores ciudadanos realicen un seguimiento a

⁶ Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización

⁷ La participación ciudadana se registra en actas, documentos gráficos, fotos, formularios y oficios de veeduría ciudadana.

⁸ El Presupuesto Participativo es un instrumento de gestión pública donde la sociedad civil organizada y el gobierno local, de manera concertada, priorizan la inversión de los recursos públicos, materializados en proyectos de inversión. Este proceso se lleva a cabo mediante el diálogo y la concertación, con el fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos y de asegurar una inversión eficiente de recursos.

la calidad de las obras, en la cual se generarán parámetros de medición a ser utilizados por la comunidad para cumplir dicha función, los mismos que será proporcionados por la UEP antes del inicio de las obras. Se prevé mecanismos o procedimientos para la recepción de quejas y atención oportuna de las mismas, a través de la fiscalización del proyecto en primera instancia y en segunda instancia a través de la UEP.

*Ejecución de las obras*⁹. Una vez realizados los estudios definitivos con todos los contenidos mínimos de los diseños y detalles, se procederá a la socialización de las obras y se nombrarán los representantes parroquiales que estarán al frente de la veeduría ciudadana. Seguidamente, se procederá a la contratación de las obras, se ejecutarán los trabajos y se llevará a cabo la supervisión física y ambiental por parte de la UEP, en conjunto con la fiscalización externa y la veeduría ciudadana.

Contribución Especial de Mejoras (CEM). A través de una ordenanza municipal de Cuenca se establece la obligación tributaria para los propietarios de los inmuebles en las áreas urbanas establecidas en el territorio Cantonal; además, se reglamentan cuáles son los tipos de obras y servicios atribuibles¹⁰. Cabe aclarar que las obras de mantenimiento y conservación no forman parte de la CEM.

El monto total de las obras y servicios atribuibles que fueron realizados, es dividido de acuerdo a la longitud del predio beneficiado (frentista), el GAD de Cuenca emitirá un título de crédito por cada predio frentista, con base en la liquidación de las obras avaladas por el contratista, el fiscalizador y la veeduría. Según lo informado por la UEP, los títulos de crédito son financiados a un plazo de hasta 7 años. Es importante resaltar que dependiendo de cada caso la CEM tiene exoneraciones, exclusiones, y rebajas especiales¹¹.

E. Gestión ambiental y social de la Operación

La estrategia de gestión ambiental y social considerada para esta operación es la participación responsable del organismo ejecutor en el cumplimiento e implementación de lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental específico para la fase 2 del Programa BMV, que será elaborado por la Municipalidad de Cuenca, y aprobado por el Ministerio del Ambiente, como autoridad ambiental de aplicación responsable.

Los contratistas, por lo tanto, deberán cumplir con las condiciones establecidas en dicho Plan, ejecutar los presupuestos ambientales que se determinarán oportunamente y las medidas recomendadas por la CAF. Por otro lado, los auditores ambientales y sociales externos (AASE), contribuirán con informes de verificación del cumplimiento de los compromisos antes mencionados y se encargarán de poner esta información en formato digital para que pueda ser de fácil acceso para las partes interesadas.

F. Presupuesto y cronograma de ejecución del Programa

La inversión total del Programa BMV Fase II asciende a US\$ 92,980 MM. Esta inversión comprende 6 componentes: (i) componente de obras viales¹²; (ii) estudios definitivos; (iii) parques

⁹ Con el fin de servir mejor a la ciudadanía, antes de iniciar el proceso de construcción, se realizará una reunión con los contratistas y fiscalizadores para ser capacitados en: (i) atención a los beneficiarios, (ii) medidas del plan de manejo ambiental, y (iii) requerimientos internos de la UEP, con información referente a las obras, para que puedan recibir y direccionar adecuadamente las peticiones y reclamos de los moradores.

¹⁰ Los servicios atribuibles son: las obras de pavimentación de calles, construcción de aceras y bordillos, redes de agua potable y alcantarillado, plazas, parques, jardines, ductos eléctricos, alumbrado público, entre otras.

¹¹ Predios en litigios, patrimonio cultural, situación precaria, personas con discapacidad, jubilados, personas con enfermedades, predios que no tengan el valor equivalente a 25 veces la remuneración mínima vital, entre otras regulados en la ordenanza municipal.

¹² El componente de obras viales tiene tres subcomponente: i) pavimentación rígida; ii) pavimentación flexible; iii) recapeo. En el caso de i) y ii), los trabajos incluyen obras hidrosanitarias, alumbrado público, redes de comunicación, pavimentación, construcción de aceras y bordillos, mitigación ambiental, señalización y seguridad. En el caso de las obras de recapeo, estas obras sólo incluyen la reconstrucción de la carpeta o superficie de rodadura, ya que está en mal estado de conservación.

y espacios verdes; (iv) fiscalización; (v) contingencias; y (vi) supervisión y administración.

Con base en los presupuestos ejecutados en los Programas anteriores, siendo estos la Fase I y el Programa Barrio Solidario, es que la UEP cuenta con una buena base de costos y precios unitarios actualizados, para elaborar el presupuesto estimado del Programa BMV Fase II. En el siguiente cuadro No 3, se presenta el detalle de las inversiones, donde el financiamiento CAF representa el 64,53% y la contrapartida local representa el 35,47%.

Cuadro 3 Inversión de la Fase II del Programa BMV (US\$ MM)

COMPONENTES	TOTAL en USD	CAF	GAD de Cuenca
1.- Obras Viales	66,296,957	53,646,957	12,650,000
1.1- Pavimentación Rígida	35,000,000	31,500,000	3,500,000
Obras Infraestructura Hidrosanitaria, Telefonía e Iluminación	10,789,365	9,710,428	1,078,936
Pavimento	14,628,803	13,165,923	1,462,880
Veredas, Bordillos	8,050,060	7,245,054	805,006
Señalización y Seguridad	381,630	343,467	38,163
Mitigación Ambiental	1,150,142	1,035,128	115,014
1.2- Pavimentación Flexible	25,296,957	22,146,957	3,150,000
Obras Infraestructura Hidrosanitaria, Telefonía e Iluminación	8,631,492	8,631,492	
Pavimento	9,000,000	5,850,000	3,150,000
Veredas, Bordillos	6,440,048	6,440,048	
Señalización y Seguridad	305,304	305,304	
Mitigación Ambiental	920,114	920,114	
1.3- Recapeo	6,000,000		6,000,000
2.- Estudios Definitivos	3,400,000	3,000,000	400,000
3.- Parques y Espacios Verdes	2,500,000	1,353,043	1,146,957
4.- Fiscalización	3,439,848	2,000,000	1,439,848
5.- Contingencias *	7,522,795		7,522,795
6.- Supervisión y Administración del Programa	1,858,800		1,858,800
IVA	7,961,600		7,961,600
Total	92,980,000	60,000,000	32,980,000

Fuente GAD de Cuenca

* Incluye USD 687.970 de Reajuste de Precios

Para la ejecución de los proyectos del Programa, se plantean que los desembolsos del préstamo CAF se efectúen durante los años 2015 y 2019, de acuerdo con el siguiente cronograma tentativo:

Cuadro 4 Cronograma estimado de desembolsos

Año	2015-2016	2016-2017	2017-2018	2018-2019
Monto en MM de USD	13,40	16,80	18,0	11,8

ANEXO "C" CONTRATO DE GARANTÍA

Entre la República del Ecuador, quien en adelante se denominará El Garante, representada en este acto por el señor Rafael Quintero López, Embajador de la República del Ecuador en la República Bolivariana de Venezuela, debidamente autorizado por la Ministra de Finanzas Subrogante, señora Madeleine Abarca Runruil, para tal efecto mediante Acuerdo No. 0301 de fecha 12 de octubre de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acta Resolutiva No. 22 del Comité de Deuda y Financiamiento del 24 de septiembre de 2015, y la Corporación Andina de Fomento, quien en adelante se denominará CAF, representada en este acto por su Presidente Ejecutivo Encargado, señor Luis Enrique Berrizbeitia, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. 5.075.596, debidamente facultado en su calidad de Representante Legal otorgada por el artículo 31 del Convenio Constitutivo, de acuerdo al Memorando No. PE-049/2015 de fecha 5 de octubre de 2015 de y la Nota Verbal N° SRE-886/2015 de fecha 6 de octubre de 2015, teniendo en cuenta que, de conformidad con el Contrato de Préstamo celebrado entre CAF y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, en adelante El Prestatario, CAF convino en prestar a El Prestatario hasta el equivalente a sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 60.000.000,00), siempre que El Garante afiance solidariamente las obligaciones de pago de El Prestatario estipuladas en dicho contrato, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

- a. El Garante se constituye en codeudor solidario de todas las obligaciones de pago contraídas por El Prestatario en el referido Contrato de Préstamo, que El Garante declara conocer y aceptar en todas sus partes. A tales efectos se establece la indivisibilidad de las obligaciones de El Prestatario al amparo del Contrato de Préstamo. Asimismo, El Prestatario renuncia en este acto a los beneficios de excusión y de división.
- b. Las obligaciones de pago de El Garante, de acuerdo con el Contrato de Préstamo, tienen y tendrán igual rango en lo que a prioridad de pago se refiere, con el resto de la deuda mantenida por El Garante con personas físicas o jurídicas domiciliadas fuera de la República del Ecuador.

SEGUNDO:

El Garante se obliga a:

- a. Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos del crédito tal como éste se define en la Cláusula Primera del Contrato de Préstamo – Condiciones Particulares de Contratación.

- b. Informar a la brevedad posible a CAF sobre cualquier hecho que dificulte o pudiera dificultar el logro de los objetivos del crédito o el cumplimiento de las obligaciones de El Prestatario o la responsabilidad de El Prestatario o la responsabilidad de El Garante al amparo del presente contrato.
- c. Proporcionar por escrito a CAF las informaciones que razonablemente le solicite con respecto a la situación de El Prestatario y/o El Garante.
- d. Facilitar a los representantes de CAF el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Contrato de Préstamo.
- e. Informar a la brevedad posible a CAF en caso de que en cumplimiento de sus obligaciones de codeudor solidario estuviere realizando los pagos correspondientes al servicio del crédito.

TERCERO:

La responsabilidad de El Garante solo se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Prestatario, no pudiendo alegar en descargo de su responsabilidad que CAF haya otorgado prórrogas o concesiones a El Prestatario, o que haya omitido o retardado el ejercicio de sus acciones contra El Prestatario.

CUARTO:

El Garante se compromete a que todas las obligaciones derivadas del Contrato de Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libre de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que contemplen las leyes vigentes en la República del Ecuador.

QUINTO:

El retardo en el ejercicio de los derechos de CAF acordados en este contrato, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que no le permitieron ejercitar tales derechos.

SEXTO:

Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato y que no se solucione por acuerdo entre ellas, deberá someterse al fallo del Tribunal de Arbitraje a cuyos efectos registrarán en todos sus términos las disposiciones de la Cláusula 29, del Anexo "A", del Contrato de Préstamo. Si la controversia afectare tanto a El Prestatario como a El Garante, ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro; si no hubiere acuerdo entre El Garante y El Prestatario a los efectos de la designación de un árbitro, cualquiera de ellos o aun CAF, podrá solicitar su designación al Secretario General de la Organización de Estados Americanos. Para los efectos del arbitraje, toda referencia que en el proceso y fallo del Tribunal de Arbitraje se hiciera a El Prestatario se entenderá aplicable a El Garante. Todo ello sin perjuicio del derecho de CAF a promover la

ejecución del presente Contrato de Garantía ante cualquier juez o tribunal de la jurisdicción ordinaria competente para conocer en el asunto y sin perjuicio también del derecho de cualesquiera de las partes de solicitar a cualquier juez o tribunal de la jurisdicción ordinaria que fuere competente, la adopción de medidas cautelares, preventivas, anticipadas, urgentes o similares que la parte solicitante pudiera entender menester.

SÉPTIMO:

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, derivado del presente contrato, deberá efectuarse, sin excepción alguna, por escrito y se considerará como dada, hecha o enviada por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación, a las respectivas direcciones que enseguida se anotan:

A "EL GARANTE"

Dirección: Ministerio de Finanzas de la República del Ecuador
Av. 10 de Agosto 1661, piso 4
Quito, República del Ecuador

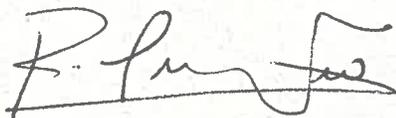
A CAF

Dirección: Corporación Andina de Fomento
Apartado Postal No. 5086
Altamira 69011 - 69012
Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Las partes dejan constancia que el período de vigencia comenzará en la última en ocurrir de las fechas abajo suscritas del presente Contrato.

En fe de lo cual, El Garante y CAF, actuando cada uno por medio de sus representantes autorizados, firman este contrato en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año 2015.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



RAFAEL QUINTERO LÓPEZ
Embajador de la República del Ecuador
En la República Bolivariana de Venezuela

**CORPORACIÓN ANDINA DE
FOMENTO**



LUIS ENRIQUE BERRIZBEITIA
Presidente Ejecutivo Encargado